

**INFORME N° 008-2025-MPSM/CS**

**Para** : **Abog. WILIAN ALBERTO RIOS TRIGOZO**  
Gerente Municipal

**Asunto** : Informe Sobre Declaración de Desierto

**Referencia** : a) Acta de Declaratoria de Desierto  
b) Adjudicación Simplificada N° 018-2024-MPSM/CS-1  
c) Ejecución de Obra: Construcción de Ambiente de Recreación Activa; en el(la) Parque Asociación Villa Universitaria en ea Localidad Tarapoto, Distrito de Tarapoto, Provincia San Martín, Departamento San Martín, con CUI N°2574665.

**Fecha** : Tarapoto, 22 de enero del 2025.



Mediante la presente me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 17 de diciembre del 2024, se publicó en el SEACE el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 018-2024-MPSM/CS – Primera Convocatoria, para la Ejecución de Obra: “CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE RECREACION ACTIVA; EN EL(LA) PARQUE ASOCIACION VILLA UNIVERSITARIA EN LA LOCALIDAD TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN”, CON CUI N°2574665.
- 1.2. De acuerdo a la convocatoria en la plataforma del SEACE, el cronograma de actividades del Procedimiento de Selección, **la presentación de ofertas fue programado para el día 03 de enero del 2025, la admisión, calificación, evaluación de ofertas y el otorgamiento de la Buena Pro**, por lo cual se deja constancia que para el presente procedimiento selección se registraron como participantes nueve (09) postores.



Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20493825888	SILVER HILL PROJECTS & MANAGEMENT S.A.C.	19/12/2024	Válido		19/12/2024	20493825888	🔍📄
2	Proveedor con RUC	20493963091	CUMBAZA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	19/12/2024	Válido		19/12/2024	20493963091	🔍📄
3	Proveedor con RUC	20494114217	TRUNX S.A.C.	20/12/2024	Válido		20/12/2024	20494114217	🔍📄
4	Proveedor con RUC	20531460317	OROMINA CONSTRUCTORES S.A.C.	23/12/2024	Válido		23/12/2024	20531460317	🔍📄
5	Proveedor con RUC	20601523745	JOMIEL INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C.	19/12/2024	Válido		19/12/2024	20601523745	🔍📄
6	Proveedor con RUC	20605568671	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ALTO EL SOL S.A.C.	29/12/2024	Válido		29/12/2024	20605568671	🔍📄
7	Proveedor con RUC	20606219408	INGENIERÍA, PROYECTOS & CONSULTORÍA PERÚ E.I.R.L.	02/01/2025	Válido		02/01/2025	20606219408	🔍📄
8	Proveedor con RUC	20606374462	MEGACONSTRUCCIONES SELVA VERDE S.A.C.	19/12/2024	Válido		19/12/2024	20606374462	🔍📄
9	Proveedor con RUC	20612336165	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 28 DE JUNIO S.R.L.	20/12/2024	Válido		20/12/2024	20612336165	🔍📄

0 registros encontrados, mostrando 0 registro(s), de 1 a 0. Página 1 / 1.

- 1.3. El Comité de Selección, con fecha 06 de enero del 2025, realizó la descarga de ofertas electrónicas registradas en el SEACE el día 03 de enero del 2025, en la referida sesión el colegiado verificó que en la Plataforma del SEACE presentaron los siguientes postores:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20601523745	CONSORCIO EJECUTOR CASAS 25	03/01/2025	15:32:25	20601523745	03/01/2025	21:04:18	Enviado	Valido		
2	20493825888	CONSORCIO VILLA UNIVERSITARIA	03/01/2025	11:37:46	20493825888	03/01/2025	15:18:06	Enviado	Valido		
3	20494114217	TRUNX S.A.C.	03/01/2025	12:05:51	20494114217	03/01/2025	12:10:55	Enviado	Valido		
4	20606219408	CONSORCIO C&C - IPCP	03/01/2025	21:27:40	20606219408	03/01/2025	22:20:57	Enviado	Valido		

4 registros encontrados, mostrando 4 registro(s), de 1 a 4. Página 1 / 1.

1.4. En este sentido se procedió a la revisión de los documentos de presentación obligatoria y facultativa para la admisión de las ofertas, establecido en el capítulo II de las Bases Integradas, obteniéndose el siguiente resultado: que, a la verificación de las ofertas presentadas, no se admitieron ningunas de las ofertas presentadas por los postores, de acuerdo a lo siguiente:

- **POSTOR N°01: CONSORCIO EJECUTOR CASAS 25, integrado por ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L., con RUC N° 20453695957 y JOMIEL INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C., con RUC N° 20601523745**

En folios de 040 al 045, el postor: **CONSORCIO EJECUTOR CASAS 25, integrado por ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L., con RUC N° 20453695957 y JOMIEL INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C., con RUC N° 20601523745,** presenta ANEXO 6 – precio de la Oferta, del cual se desprenden las siguientes observaciones:



Como cuestión previa es preciso indicar que en la etapa de "ADMISIÓN" el Comité de Selección verifica la presentación de los documentos requeridos en las Bases integradas y en el artículo 52 del Reglamento, de acuerdo al objeto de la contratación, y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales, y condiciones de las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico de Obra, especificados en las bases. De no cumplir con lo requerido la oferta se considera no admitida.

El comité de selección realiza la verificación íntegra de todos los documentos que presentan los postores en la cual describimos a continuación. De lo antes expuesto se justifica la no admisión de la oferta del postor por los siguientes motivos:

- a) Sobre el ANEXO 6 de la revisión del referido anexo se advierte que no se ha consignado que el precio de su oferta ha sido calculado de acuerdo al expediente técnico aprobado consignando el número de Resolución y fecha de determinación del valor referencial, toda vez que las ofertas económicas se presentan a la fecha del valor referencial, no a la fecha de la oferta, los precios deben estar a fecha de la determinación del valor referencial, manteniéndose dentro de los nueve meses (art. 34 del Reglamento); y tampoco se indica el porcentaje de los gastos generales y utilidad, con la finalidad de corroborar el monto por cada uno de los conceptos pese a qué en el punto 1.9.4 del numeral 3.1 de la sección específica de las bases integradas (página 30), se exige su consignación.

Qué en ese sentido el numeral 60.4 del artículo 60 del reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, dispone expresamente que en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica solo puede subsanarse la rúbrica y la foliación. En ese sentido teniendo en cuenta que las omisiones detectadas no son referentes a rúbricas y foliación esta no puede ser materia de subsanación.

## “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

De lo expuesto con anterioridad es importante mencionar que el comité de selección realiza la revisión íntegra de la oferta que la que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben ser asumidos por aquel.

El comité de selección al existir observaciones no subsanables acuerda NO ADMITIR la oferta.

- **POSTOR N°02: CONSORCIO VILLA UNIVERSITARIA, integrado por SILVER HILL PROJECTS & MANAGEMENT S.A.C., con RUC N° 20493825888 y CONSTRUCTORA HT SAC, con RUC N° 20493836651.**

En folios de 27 al 30, el postor: **CONSORCIO VILLA UNIVERSITARIA, integrado por SILVER HILL PROJECTS & MANAGEMENT S.A.C., con RUC N° 20493825888 y CONSTRUCTORA HT SAC, con RUC N° 20493836651**, presenta ANEXO 6 – precio de la Oferta, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

Como cuestión previa es preciso indicar que en la etapa de "ADMISIÓN" el Comité de Selección verifica la presentación de los documentos requeridos en las Bases integradas y en el artículo 52 del Reglamento, de acuerdo al objeto de la contratación, y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales, y condiciones de las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico de Obra, especificados en las bases. De no cumplir con lo requerido la oferta se considera no admitida.

El comité de selección realiza la verificación íntegra de todos los documentos que presentan los postores en la cual describimos a continuación. De lo antes expuesto se justifica la no admisión de la oferta del postor por los siguientes motivos:

- a) Sobre el ANEXO 6 de la revisión del referido anexo se advierte que no se ha consignado que el precio de su oferta ha sido calculado de acuerdo al expediente técnico aprobado consignando el número de Resolución y fecha de determinación del valor referencial, toda vez que las ofertas económicas se presentan a la fecha del valor referencial, no a la fecha de la oferta, los precios deben estar a fecha de la determinación del valor referencial, manteniéndose dentro de los nueve meses (art. 34 del Reglamento); y tampoco se indica el porcentaje de los gastos generales y utilidad, con la finalidad de corroborar el monto por cada uno de los conceptos pese a qué en el punto 1.9.4 del numeral 3.1 de la sección específica de las bases integradas (página 30), se exige su consignación.

Qué en ese sentido el numeral 60.4 del artículo 60 del reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, dispone expresamente que en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica solo puede subsanarse la rúbrica y la foliación. En ese sentido teniendo en cuenta que las omisiones detectadas no son referentes a rúbricas y foliación esta no puede ser materia de subsanación.

De lo expuesto con anterioridad es importante mencionar que el comité de selección realiza la revisión íntegra de la oferta que la que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben ser asumidos por aquel.



## “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

El comité de selección al existir observaciones no subsanables acuerda NO ADMITIR la oferta.

### ➤ **POSTOR N°03: TRUNX S.A.C, con RUC N° 20494114217**

En folios de 021 al 025, el postor: **TRUNX S.A.C, con RUC N° 20494114217**, presenta ANEXO 6 – precio de la Oferta, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

Como cuestión previa es preciso indicar que en la etapa de "ADMISIÓN" el Comité de Selección verifica la presentación de los documentos requeridos en las Bases integradas y en el artículo 52 del Reglamento, de acuerdo al objeto de la contratación, y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales, y condiciones de las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico de Obra, especificados en las bases. De no cumplir con lo requerido la oferta se considera no admitida.

El comité de selección realiza la verificación íntegra de todos los documentos que presentan los postores en la cual describimos a continuación. De lo antes expuesto se justifica la no admisión de la oferta del postor por los siguientes motivos:

- a) Sobre el ANEXO 6 de la revisión del referido anexo se advierte que no se ha consignado que el precio de su oferta ha sido calculado de acuerdo al expediente técnico aprobado consignando el número de Resolución y fecha de determinación del valor referencial, toda vez que las ofertas económicas se presentan a la fecha del valor referencial, no a la fecha de la oferta, los precios deben estar a fecha de la determinación del valor referencial, manteniéndose dentro de los nueve meses (art. 34 del Reglamento); pese a qué en el punto 1.9.4 del numeral 3.1 de la sección específica de las bases integradas (página 30), se exige su consignación.

Qué en ese sentido el numeral 60.4 del artículo 60 del reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, dispone expresamente qué en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica solo puede subsanarse la rúbrica y la foliación. En ese sentido teniendo en cuenta que las omisiones detectadas no son referentes a rúbricas y foliación esta no puede ser materia de subsanación.

De lo expuesto con anterioridad es importante mencionar que el comité de selección realiza la revisión íntegra de la oferta que la que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben ser asumidos por aquel.

Así mismo, la partida **INSTALACIONES ELECTRICAS** del presupuesto, tiene las siguientes observaciones:

#### Ofertado

04.01.01.01	SALIDAS PARA ALUMBRADO				20,884.26
04.01.01.01.01	SALIDA PARA ALUMBRADO EN POSTE	pto	30.00	71.82	2,154.60
04.01.01.01.02	SALIDA PARA ALUMBRADO EN PISO PARA TIRAS LED	pte	26.00	473.53	12,311.78
04.01.01.01.03	SALIDA PARA ALUMBRADO EN PISO PARA TIRAS LED EN BANCAS DE C° A°	pto	14.00	458.42	6,417.88
04.04	ARTEFACTOS DE ALUMBRADO, POSTES Y ACCESORIOS				23,865.30
04.04.01	LUMINARIA DE ALUMBRADO INTERIOR				23,865.30
04.04.01.01	LUMINARIA PASTORAL LEO DE 85 W, 11600 lm IK 08, IP 66 4000k	und.	30.00	259.31	7,779.30



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

04.04.01.02	CINTA TIRAS LED 6500K/9 W/m IP 64 PARA EXTERIOR, INCLUYE PERFIL LEO DE ALUMINIO IP65	m	280.00	57.45	16,086.00
-------------	--	---	--------	-------	-----------

TDR – Solicitado en el Presupuesto Bases Integradas

04.01.01.01	SALIDAS PARA ALUMBRADO				20,864.26
04.01.01.01.01	SALIDA PARA ALUMBRADO EN POSTE	pto	30.00	71.82	2,154.60
04.01.01.01.02	SALIDA PARA ALUMBRADO EN PISO PARA TIRAS LED	pto	26.00	473.53	12,311.78
04.01.01.01.03	SALIDA PARA ALUMBRADO EN PISO PARA TIRAS LED EN BANCAS DE C	pto	14.00	458.42	6,417.88
	*A*				
04.04.01	LUMINARIA DE ALUMBRADO INTERIOR				23,865.30
04.04.01.01	LUMINARIA PASTORAL LED DE 85 W, 11600 lm IK 08, IP 66 4000k	und.	30.00	259.31	7,779.30
04.04.01.02	CINTA TIRAS LED 6500K/9 W/m IP 64 PARA EXTERIOR, INCLUYE PERFIL LED DE ALUMINIO IP65	m	280.00	57.45	16,086.00

Por lo tanto: el postor estaría ofertando en las sub partidas **04.01.01.01.02**, **04.04.01.01** y **04.04.01.02**, un bien con una especificación distinta diferente a lo solicitado en las bases: **LEO** y debería ser **LED**. Por lo tanto, su propuesta, no sería admitida.

Jurisprudencia aplicable:

- ✓ Resolución N° 0193-2020-TCE-S2, “(...) es obligación de todo postor al momento de preparar su oferta, tomar las precauciones del caso, a efectos que la información contenida en la misma resulte perfectamente clara y legible por el Comité de Selección, a ello a efectos de que de la revisión de la oferta pueda acreditarse el cumplimiento de las condiciones o especificaciones técnicas que allí se describen”.
- ✓ Numeral 2.1.2 de la OPINION N° 110-2019/DTN, En la etapa de “admisión” el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en el artículo 52 del Reglamento de acuerdo al objeto de la contratación, y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales, y condiciones de las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico de Obra, especificados en las bases. De no cumplir con lo requerido la oferta se considera NO ADMITIDA.

El comité de selección al existir observaciones no subsanables acuerda NO ADMITIR la oferta.

- **POSTOR N°04: CONSORCIO C&C - IPCP (INGENIERÍA, PROYECTOS & CONSULTORÍA PERÚ E.I.R.L. Y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA J H-B SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - C Y C J H S.A.C.)**

Luego de la revisión de la oferta se verifica que, en el Anexo N° 5 - Promesa de Consorcio, el nombre del consorcio tiene inconsistencia con el sello de representación del consorcio, firmado toda la oferta presentada, por lo que carece de validez. Por lo tanto, se declara **NO ADMITIDA** la oferta.

- 1.5. Asimismo, el Comité de Selección procedió a declarar **DESIERTO** el presente procedimiento de Selección, **en amparo del artículo 65, numeral 65.1 “El procedimiento de queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.**

II. ANÁLISIS

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa en su artículo 65, numeral 65.2 lo siguiente: “Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar

*las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE”.*

### III. CONCLUSIONES

De acuerdo al análisis realizado, este colegiado concluye la declaración de **DESIERTO** estuvo relacionada a que: ninguna oferta fue valida al no ser admitida luego de su previa revisión, debiéndose proceder a emitir la resolución de declarar desierto del presente Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 018-2024-MPSM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la Ejecución de Obra: CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE RECREACION ACTIVA; EN EL(LA) PARQUE ASOCIACION VILLA UNIVERSITARIA EN LA LOCALIDAD TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN, CON CUI N°2574665, al no existir postor con oferta validad.

### IV. RECOMENDACIONES

Remitir dicha información al área usuaria, a fin de ver si persiste la necesidad de volver a convocar y al mismo tiempo realizar medidas correctivas de corresponder, a fin de gestionar su nueva convocatoria.

Adjunto copia de:

- Acta de Desierto
- Reporte del SEACE donde señala que el procedimiento quedó desierto.

Sin otro particular es todo cuanto manifiesto a usted, para su conocimiento y fines a seguir.

Atentamente;



ING. FELIX VICTOR CABRERA REYES  
Presidente de Comité de selección

Inicio

Bienvenido **TANANTA CHAVEZ KARITO**

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 30 minuto(s) con 0 segundos.

Mi Cuenta

[Visualizar ficha de selección](#)

Mis Datos  
Cambio clave  
Cerrar Sesión

Entidad

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO**

- Inicio
- Consola de Selección
- Buscar Bases Pre-Publicadas
- Consola de Actos Preparatorios
- Bandeja de Condiciones de Contratación
- Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley N° 30225
- Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios
- Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
- Buscar Oficinas de Supervisión
- Consultar Notificaciones de Supervisión
- Reporte Consultas y Observaciones
- Reporte Elevación de Observaciones
- Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
- Bandeja Notificaciones
- Ir a Info Obras

**Convocatoria**

**Información general**

Nro. Expediente	1080049
Nomenclatura	AS-SM-18-2024-MPSM/CS-1
Nro. de convocatoria	1
Tipo de compra o selección	Por la Entidad
Normativa aplicable	Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado

**Información general de la entidad**

Entidad Convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO
Dirección legal	JR. GREGORIO DELGADO NO 260 (SAN MARTIN-SAN MARTIN-TARAPOTO)
Página Web	
Teléfono de la Entidad	

**Información general del procedimiento**

Objeto de contratación	Obra				
Descripción del Objeto	EJECUCION DE OBRA: CONSTRUCCION DE AMBIENTE ...				
Valor Referencial Total	762,067.53 Soles				
Monto del derecho de participación	GRATUITO				
Monto del costo de Reproducción de las Bases	7.80 Soles				
Lugar y cuenta de pago del costo de Reproducción de las Bases	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Banco</td> <td>Cuenta de Pago</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Caja de la Entidad</td> </tr> </table>	Banco	Cuenta de Pago	Caja de la Entidad	
Banco	Cuenta de Pago				
Caja de la Entidad					
Fecha y hora de Publicación	17/12/2024 10:49:00				
Recurso de Apelación resuelto por	EL TRIBUNAL				

**Cronograma**

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	17/12/2024	17/12/2024
Registro de participantes (Electrónica)	18/12/2024 00:01:00	02/01/2025 23:59:00
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	18/12/2024 00:01:00	20/12/2024 23:59:00
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	26/12/2024	26/12/2024
Integración de las Bases LOGISTICA / A TRAVES DEL SEACE ( SAN MARTIN / SAN MARTIN / TARAPOTO )	26/12/2024	26/12/2024
Presentación de ofertas (Electrónica)	03/01/2025 00:01:00	03/01/2025 23:59:00
Evaluación y calificación LOGISTICA / A TRAVES DEL SEACE ( SAN MARTIN / SAN MARTIN / TARAPOTO )	06/01/2025	22/01/2025
Otorgamiento de la Buena Pro LOGISTICA / A TRAVES DEL SEACE ( SAN MARTIN / SAN MARTIN / TARAPOTO )	22/01/2025 08:30:00	22/01/2025

**Entidades Contratantes**

Entidad Contratante	RUC
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO	2015454667

Ver documentos por Etapa

Nro.	Etapa	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicación	Usuario de publicación	Acciones
1	Convocatoria	Bases Administrativas	(6125042 KB)	17/12/2024 10:49:00	47149152	
2	Absolución de consultas y observaciones	Acta de no formulación de consultas y observaciones	(1 KB)	23/12/2024 08:33:10	Sistema	
3	Integración de las Bases	Bases Integradas	(6126673 KB)	26/12/2024 17:00:12	47149152	
4	Presentación de ofertas	Documentos de Presentación de Propuestas	(18952 KB)	22/01/2025 12:20:52	47149152	
5	Evaluación y calificación	Documentos de Calificación y Evaluación	(3653133 KB)	22/01/2025 12:20:52	47149152	
6	Otorgamiento de la Buena Pro	Documentos de Otorgamiento de Buena Pro	(3672603 KB)	22/01/2025 12:20:52	47149152	

Ver listado de ítem

Listado de ítems

**1 - EJECUCION DE OBRA: CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE RECREACION ACTIVA; EN EL(LA) PARQUE ASOCIACION VILLA UNIVERSITARIA EN LA LOCALIDAD TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN, CON CUI N°2574665**

Estado

Desierto

Código CUBSO 7214112800233081

Cantidad 1 - Servicio

Reserva para Mype NO

Valor Referencial Total 762067.53 Soles

Paquete NO

Postor

MYPE

Ley de promoción de la Selva

Bonificación colindante (Contratación fuera de provincia de Lima y Callao)

Cantidad adjudicada

Monto adjudicado

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

Opciones del procedimiento



Ver documentos del procedimiento



Ver listado de ítem



Ver acciones generales al procedimiento



Ver Contratos



Ver oficinas de supervisión



Ver listado de actividades



Ver Expediente



Ver Conductor de Proceso



Listado de constancias



Ver historial de contrataciones



Ver listado de bloqueos de procedimiento



Ver Notificaciones de Supervisión



Visualizar listado de participantes



Ver Expediente Técnico de Obra

Regresar

Central de Consultas: 6143636 | Horario de Atención: 08:30 A 17:30

Sede Central: Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesús María - Lima 11/Perú.

Requisitos Mínimos: Para visualizar correctamente el portal deberá usar el navegador Google Chrome v92 ó inferior, Firefox, Internet Explorer 8.0 ó superior y contar con una resolución mínima de 1280x600.

**Términos y Condiciones de Uso**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°018-2024-MPSM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA  
EJECUCION DE OBRA: CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE RECREACION ACTIVA; EN  
EL(LA) PARQUE ASOCIACION VILLA UNIVERSITARIA EN LA LOCALIDAD TARAPOTO,  
DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN, CON  
CUI N°2574665**

En la ciudad de la Tarapoto, a los 21 días del mes de enero del año 2025, en el local del Oficina de Logística de la Municipalidad Provincial de San Martín, siendo las 09:30 horas se reunió el comité de selección, designado mediante Formato N°04-337-2024-GM-MPSM de fecha 13/12/2024, responsable de la organización, conducción y ejecución hasta su culminación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°018-2024-MPSM/CS- I Convocatoria para la Contratación de EJECUCION DE OBRA: CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE RECREACION ACTIVA; EN EL(LA) PARQUE ASOCIACION VILLA UNIVERSITARIA EN LA LOCALIDAD TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN, CON CUI N°2574665.

El Comité de Selección, informó que, de acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes, los siguientes:



Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20493825888	SILVER HILL PROJECTS & MANAGEMENT S.A.C.	19/12/2024	Válido		19/12/2024	20493825888	🔍🗑️
2	Proveedor con RUC	20493963091	CUMBAZA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	19/12/2024	Válido		19/12/2024	20493963091	🔍🗑️
3	Proveedor con RUC	20494114217	TRUNX S.A.C.	20/12/2024	Válido		20/12/2024	20494114217	🔍🗑️
4	Proveedor con RUC	20531460317	OROMINA CONSTRUCTORES S.A.C.	23/12/2024	Válido		23/12/2024	20531460317	🔍🗑️
5	Proveedor con RUC	20601523745	JOMIEL INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C.	19/12/2024	Válido		19/12/2024	20601523745	🔍🗑️
6	Proveedor con RUC	20605568671	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ALTO EL SOL S.A.C.	29/12/2024	Válido		29/12/2024	20605568671	🔍🗑️
7	Proveedor con RUC	20606219408	INGENIERÍA, PROYECTOS & CONSULTORÍA PERÚ E.I.R.L.	02/01/2025	Válido		02/01/2025	20606219408	🔍🗑️
8	Proveedor con RUC	20606374462	MEGACONSTRUCCIONES SELVA VERDE S.A.C.	19/12/2024	Válido		19/12/2024	20606374462	🔍🗑️
9	Proveedor con RUC	20612336165	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 28 DE JUNIO S.R.L.	20/12/2024	Válido		20/12/2024	20612336165	🔍🗑️

9 registros encontrados, mostrando 9 registro(s), de 1 a 9. Página 1 / 1.

Según el reporte generado por el SEACE, los siguientes postores presentaron su oferta:



Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20601523745	CONSORCIO EJECUTOR CASAS 25	03/01/2025	15:32:25	20601523745	03/01/2025	21:04:18	Enviado	Valido		🔍🗑️
2	20493825888	CONSORCIO VILLA UNIVERSITARIA	03/01/2025	11:37:46	20493825888	03/01/2025	15:18:06	Enviado	Valido		🔍🗑️
3	20494114217	TRUNX S.A.C.	03/01/2025	12:05:51	20494114217	03/01/2025	12:10:55	Enviado	Valido		🔍🗑️
4	20606219408	CONSORCIO C&C - IPCP	03/01/2025	21:27:40	20606219408	03/01/2025	22:20:57	Enviado	Valido		🔍🗑️

4 registros encontrados, mostrando 4 registro(s), de 1 a 4. Página 1 / 1.

Acto seguido el Comité de Selección inicia con la revisión de las ofertas y con la verificación de la documentación de presentación obligatoria, según a lo establecido en las bases, de los postores que presentaron su oferta de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, en la Sección Especifica, Capítulo II, Numeral 2.2.1. Documentos de Presentación obligatoria, Numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, en cumplimiento al artículo 52° del Reglamento de Contrataciones del Estado, siendo el resultado como siguiente:

**a) Verificación RNP E Inhabilitación**

N°	POSTORES	RUC	RNP	INHABILITACIÓN
01	CONSORCIO EJECUTOR CASAS 25 (JOMIEL INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C. Y ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L.)	20450309118	SI	NO
02	CONSORCIO VILLA UNIVERSITARIA (CONSTRUCTORA HT SAC Y SILVER HILL PROJECTS & MANAGEMENT S.A.C.)	20450119254	SI	NO
03	TRUNX S.A.C	20450252418	SI	NO
04	CONSORCIO C&C - IPCP (INGENIERÍA, PROYECTOS & CONSULTORÍA PERÚ E.I.R.L. Y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA J H-B SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - C Y C J H S.A.C.)	20457396946	SI	NO

b) Documentos obligatorios según el numeral 2.2.1 de las Bases Estándar

REQUISITO	POSTOR N°01: CONSORCIO EJECUTOR CASAS 25 (JOMIEL INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C. Y ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L.)	POSTOR N°02: CONSORCIO VILLA UNIVERSITARIA (CONSTRUCTORA HT SAC Y SILVER HILL PROJECTS & MANAGEMENT S.A.C.)	POSTOR N°03: TRUNX S.A.C	POSTOR N°04: CONSORCIO C&C - IPCP (INGENIERÍA, PROYECTOS & CONSULTORÍA PERÚ E.I.R.L. Y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA J H-B SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - C Y C J H S.A.C.)
a) Declaración jurada de datos del postor. <b>(Anexo N°1)</b>	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. <b>(Anexo N°2)</b>	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. <b>(Anexo N° 3)</b>	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
e) Declaración jurada de plazo de entrega. <b>(Anexo N° 4)</b>	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el	Si cumple	Si cumple	No corresponde	No cumple



ACTA DE APERTURA, ADMISION Y DECLARATORIA DESIERTO

REQUISITO	POSTOR N°01: CONSORCIO EJECUTOR CASAS 25 (JOMIEL INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C. Y ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L.)	POSTOR N°02: CONSORCIO VILLA UNIVERSITARI A (CONSTRUCT ORA HT SAC Y SILVER HILL PROJECTS & MANAGEMENT T S.A.C.)	POSTOR N°03: TRUNX S.A.C	POSTOR N°04: CONSORCIO C&C - IPCP (INGENIERÍA, PROYECTOS & CONSULTORÍA PERÚ E.I.R.L. Y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA J H-B SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - C Y C J H S.A.C.)
caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. <b>(Anexo N° 5)</b>				
<p><b>g)</b> El precio de la oferta en <b>SOLES</b> Adjuntar obligatoriamente el <b>Anexo N° 6</b>. El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.</p>	No cumple	No cumple	No cumple	Si cumple
<p><b>a)</b> En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad</p>	No acredita	No acredita	No acredita	No acredita
<p><b>b)</b> Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa. <b>(Anexo N°11)</b>.</p>	Si acredita	Si acredita	Si acredita	Si acredita
<p><b>c)</b> Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los <b>"Factores de Evaluación"</b> establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.</p>	Si acredita	Si acredita	Si acredita	Si acredita
<p><b>d)</b> Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV <b>(Anexo N° 7)</b>.</p>	Si acredita	Si acredita	Si acredita	Si acredita



# ACTA DE APERTURA, ADMISION Y DECLARATORIA DESIERTO

REQUISITO	POSTOR N°01: CONSORCIO EJECUTOR CASAS 25 (JOMIEL INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C. Y ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L.)	POSTOR N°02: CONSORCIO VILLA UNIVERSITARI A (CONSTRUCT ORA HT SAC Y SILVER HILL PROJECTS & MANAGEMEN T S.A.C.)	POSTOR N°03: TRUNX S.A.C	POSTOR N°04: CONSORCIO C&C - IPCP (INGENIERÍA, PROYECTOS & CONSULTORÍA PERÚ E.I.R.L. Y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA J H-B SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - C Y C J H S.A.C.)
e) Los postores con domicilio en la provincia donde se ejecutará la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao, según <b>Anexo N° 8</b>	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde
Resultado	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA

## SUSTENTO DE NO ADMISION

- **POSTOR N°01: CONSORCIO EJECUTOR CASAS 25, integrado por ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L., con RUC N° 20453695957 y JOMIEL INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C., con RUC N° 20601523745**

En folios de 040 al 045, el postor: **CONSORCIO EJECUTOR CASAS 25, integrado por ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L., con RUC N° 20453695957 y JOMIEL INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C., con RUC N° 20601523745**, presenta ANEXO 6 – precio de la Oferta, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

Como cuestión previa es preciso indicar que en la etapa de "ADMISIÓN" el Comité de Selección verifica la presentación de los documentos requeridos en las Bases integradas y en el artículo 52 del Reglamento, de acuerdo al objeto de la contratación, y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales, y condiciones de las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico de Obra, especificados en las bases. De no cumplir con lo requerido la oferta se considera no admitida.

El comité de selección realiza la verificación íntegra de todos los documentos que presentan los postores en la cual describimos a continuación. De lo antes expuesto se justifica la no admisión de la oferta del postor por los siguientes motivos:

- a) Sobre el ANEXO 6 de la revisión del referido anexo se advierte que no se ha consignado que el precio de su oferta ha sido calculado de acuerdo al expediente técnico aprobado consignando el número de Resolución y fecha de determinación del valor referencial, toda vez que las ofertas económicas se presentan a la fecha del valor referencial, no a la fecha de la oferta, los precios deben estar a fecha de la determinación del valor referencial, manteniéndose dentro de los nueve meses (art. 34 del Reglamento); y tampoco se indica el porcentaje de los gastos generales y utilidad, con la finalidad de corroborar el monto por cada uno de los conceptos pese a que en el punto 1.9.4 del numeral 3.1 de la sección específica de las bases integradas (página 30), se exige su consignación.

Qué en ese sentido el numeral 60.4 del artículo 60 del reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, dispone expresamente qué en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica solo puede subsanarse la rúbrica y la foliación. En ese sentido teniendo en cuenta que las omisiones detectadas no son referentes a rúbricas y foliación esta no puede ser materia de subsanación.

De lo expuesto con anterioridad es importante mencionar que el comité de selección realiza la revisión íntegra de la oferta que la que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben ser asumidos por aquel.

El comité de selección al existir observaciones no subsanables acuerda **NO ADMITIR** la oferta.

- **POSTOR N°02: CONSORCIO VILLA UNIVERSITARIA, integrado por SILVER HILL PROJECTS & MANAGEMENT S.A.C., con RUC N° 20493825888 y CONSTRUCTORA HT SAC, con RUC N° 20493836651.**

En folios de 27 al 30, el postor: **CONSORCIO VILLA UNIVERSITARIA, integrado por SILVER HILL PROJECTS & MANAGEMENT S.A.C., con RUC N° 20493825888 y CONSTRUCTORA HT SAC, con RUC N° 20493836651**, presenta ANEXO 6 – precio de la Oferta, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

Como cuestión previa es preciso indicar que en la etapa de "ADMISIÓN" el Comité de Selección verifica la presentación de los documentos requeridos en las Bases integradas y en el artículo 52 del Reglamento, de acuerdo al objeto de la contratación, y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales, y condiciones de las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico de Obra, especificados en las bases. De no cumplir con lo requerido la oferta se considera no admitida.

El comité de selección realiza la verificación íntegra de todos los documentos que presentan los postores en la cual describimos a continuación. De lo antes expuesto se justifica la no admisión de la oferta del postor por los siguientes motivos:

- b) Sobre el ANEXO 6 de la revisión del referido anexo se advierte que no se ha consignado que el precio de su oferta ha sido calculado de acuerdo al expediente técnico aprobado consignando el número de Resolución y fecha de determinación del valor referencial, toda vez que las ofertas económicas se presentan a la fecha del valor referencial, no a la fecha de la oferta, los precios deben estar a fecha de la determinación del valor referencial, manteniéndose dentro de los nueve meses (art. 34 del Reglamento); y tampoco se indica el porcentaje de los gastos generales y utilidad, con la finalidad de corroborar el monto por cada uno de los conceptos pese a qué en el punto 1.9.4 del numeral 3.1 de la sección específica de las bases integradas (página 30), se exige su consignación.

Qué en ese sentido el numeral 60.4 del artículo 60 del reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, dispone expresamente qué en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica solo puede subsanarse la rúbrica y la foliación. En ese sentido teniendo en cuenta que las omisiones detectadas no son referentes a rúbricas y foliación esta no puede ser materia de subsanación.



# ACTA DE APERTURA, ADMISION Y DECLARATORIA DESIERTO

De lo expuesto con anterioridad es importante mencionar que el comité de selección realiza la revisión íntegra de la oferta que la que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben ser asumidos por aquel.

El comité de selección al existir observaciones no subsanables acuerda NO ADMITIR la oferta.

## ➤ **POSTOR N°03: TRUNX S.A.C, con RUC N° 20494114217**

En folios de 021 al 025, el postor: **TRUNX S.A.C, con RUC N° 20494114217**, presenta ANEXO 6 – precio de la Oferta, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

Como cuestión previa es preciso indicar que en la etapa de "ADMISIÓN" el Comité de Selección verifica la presentación de los documentos requeridos en las Bases integradas y en el artículo 52 del Reglamento, de acuerdo al objeto de la contratación, y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales, y condiciones de las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico de Obra, especificados en las bases. De no cumplir con lo requerido la oferta se considera no admitida.

El comité de selección realiza la verificación íntegra de todos los documentos que presentan los postores en la cual describimos a continuación. De lo antes expuesto se justifica la no admisión de la oferta del postor por los siguientes motivos:

- a) Sobre el ANEXO 6 de la revisión del referido anexo se advierte que no se ha consignado que el precio de su oferta ha sido calculado de acuerdo al expediente técnico aprobado consignando el número de Resolución y fecha de determinación del valor referencial, toda vez que las ofertas económicas se presentan a la fecha del valor referencial, no a la fecha de la oferta, los precios deben estar a fecha de la determinación del valor referencial, manteniéndose dentro de los nueve meses (art. 34 del Reglamento); pese a qué en el punto 1.9.4 del numeral 3.1 de la sección específica de las bases integradas (página 30), se exige su consignación.

Qué en ese sentido el numeral 60.4 del artículo 60 del reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, dispone expresamente qué en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica solo puede subsanarse la rúbrica y la foliación. En ese sentido teniendo en cuenta que las omisiones detectadas no son referentes a rúbricas y foliación esta no puede ser materia de subsanación.

De lo expuesto con anterioridad es importante mencionar que el comité de selección realiza la revisión íntegra de la oferta que la que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben ser asumidos por aquel.

Así mismo, la partida **INSTALACIONES ELECTRICAS** del presupuesto, tiene las siguientes observaciones:



Ofertado

04.01.01.01	SALIDAS PARA ALUMBRADO				20,884.26
04.01.01.01.01	SALIDA PARA ALUMBRADO EN POSTE	pto	30.00	71.82	2,154.60
04.01.01.01.02	SALIDA PARA ALUMBRADO EN PISO PARA TIRAS LEO	pte	26.00	473.53	12,311.78
04.01.01.01.03	SALIDA PARA ALUMBRADO EN PISO PARA TIRAS LED EN BANCAS DE C° A°	pto	14.00	458.42	6,417.88
04.04	ARTEFACTOS DE ALUMBRADO, POSTES Y ACCESORIOS				23,865.30
04.04.01	LUMINARIA DE ALUMBRADO INTERIOR				23,865.30
04.04.01.01	LUMINARIA PASTORAL LEO DE 85 W, 11600 lm IK 08, IP 66 4000k	/ und.	30.00	259.31	7,779.30
04.04.01.02	CINTA TIRAS LED 6500K/9.W/m IP 64 PARA EXTERIOR, INCLUYE PERFIL LEO DE ALUMINIO IP65	m	280.00	57.45	16,086.00

TDR – Solicitado en el Presupuesto Bases Integradas

04.01.01.01	SALIDAS PARA ALUMBRADO				20,884.26
04.01.01.01.01	SALIDA PARA ALUMBRADO EN POSTE	pto	30.00	71.82	2,154.60
04.01.01.01.02	SALIDA PARA ALUMBRADO EN PISO PARA TIRAS LED	pto	26.00	473.53	12,311.78
04.01.01.01.03	SALIDA PARA ALUMBRADO EN PISO PARA TIRAS LED EN BANCAS DE C° A°	pto	14.00	458.42	6,417.88
04.04.01	LUMINARIA DE ALUMBRADO INTERIOR				23,865.30
04.04.01.01	LUMINARIA PASTORAL LED DE 85 W, 11600 lm IK 08, IP 66 4000k	und.	30.00	259.31	7,779.30
04.04.01.02	CINTA TIRAS LED 6500K/9.W/m IP 64 PARA EXTERIOR, INCLUYE PERFIL LED DE ALUMINIO IP65	m	280.00	57.45	16,086.00

Por lo tanto: el postor estaría ofertando en las sub partidas **04.01.01.01.02**, **04.04.01.01** y **04.04.01.02**, un bien con una especificación distinta diferente a lo solicitado en las bases: **LEO** y debería ser **LED**. Por lo tanto, su propuesta, no sería admitida.

Jurisprudencia aplicable:

- ✓ Resolución N° 0193-2020-TCE-S2, "(...) es obligación de todo postor al momento de preparar su oferta, tomar las precauciones del caso, a efectos que la información contenida en la misma resulte perfectamente clara y legible por el Comité de Selección, a ello a efectos de que de la revisión de la oferta pueda acreditarse el cumplimiento de las condiciones o especificaciones técnicas que allí se describen".
- ✓ Numeral 2.1.2 de la OPINION N° 110-2019/DTN, En la etapa de "admisión" el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en el artículo 52 del Reglamento de acuerdo al objeto de la contratación, y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales, y condiciones de las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico de Obra, especificados en las bases. De no cumplir con lo requerido la oferta se considera **NO ADMITIDA**.

El comité de selección al existir observaciones no subsanables acuerda **NO ADMITIR** la oferta.

➤ **POSTOR N°04: CONSORCIO C&C - IPCP (INGENIERÍA, PROYECTOS & CONSULTORÍA PERÚ E.I.R.L. Y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA J H-B SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - C Y C J H S.A.C.)**

Luego de la revisión de la oferta se verifica que, en el Anexo N° 5 - Promesa de Consorcio, el nombre del consorcio tiene inconsistencia con el sello de representación del consorcio, firmado toda la oferta presentada, por lo que carece de validez. Por lo tanto, se declara **NO ADMITIDA** la oferta.

Que, de acuerdo al Artículo 65. Declaración de desierto, del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece:

**65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que**



# ACTA DE APERTURA, ADMISION Y DECLARATORIA DESIERTO

se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

**65.2.** Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

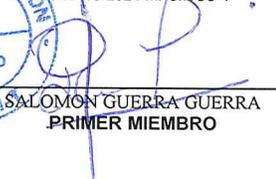
**65.3.** Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

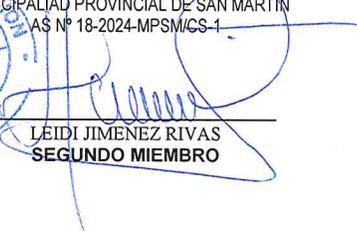
**"65.8.** La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida."

Por lo que, en este acto el Comité de Selección, deja constancia que al no haber ninguna oferta valida se declara **DESIERTO** el presente proceso de selección.

Siendo las 15:00 horas del mismo día, el Comité de Selección, firma el acta en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN  
AS Nº 18-2024-MPSM/CS-1  
PRESIDENTE  
  
FELIX VICTOR CABRERA REYES  
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN  
AS Nº 18-2024-MPSM/CS-1  
PRIMER MIEMBRO  
  
SALOMON GUERRA GUERRA  
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN  
AS Nº 18-2024-MPSM/CS-1  
SEGUNDO MIEMBRO  
  
LEIDI JIMENEZ RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO